

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA JARDÍN GUADALUPANO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS MENERA ABURTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISSEMYM” Y “JARDÍN GUADALUPANO”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISSEMYM”:

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de “EL ISSEMYM”, nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de “EL ISSEMYM” y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de “EL ISSEMYM”.

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como la Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de “EL ISSEMYM”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como “DERECHOHABIENTES” de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de “EL ISSEMYM”.

1.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como “BENEFICIARIOS” de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de “EL ISSEMYM” que hayan contratado al menos un servicio funerario a previsión objeto del presente convenio.

1.8 Que “EL ISSEMYM” ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los “DERECHOHABIENTES”, por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con “JARDÍN GUADALUPANO”, para ofrecer servicios funerarios a previsión a los “BENEFICIARIOS”.

1.9 Que mediante sesión ordinaria número 05/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de “EL ISSEMYM”, recomendó la celebración del presente convenio.

1.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de “EL ISSEMYM” el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “JARDÍN GUADALUPANO”:

II.1 Ser una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 35,789 de fecha 10 de junio de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 025722 de fecha 7 de agosto de 1980, bajo el régimen social de Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2 Que Jardín Guadalupano, S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 319,184 de fecha 5 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 025722 de fecha 29 de septiembre de 2014, transformó su régimen social a una Sociedad Civil.

II.3 Que el Ciudadano Juan Carlos Menera Aburto, es apoderado legal en términos del instrumento notarial número trescientos diecinueve mil, ciento ochenta y cuatro (319,184), libro once mil quinientos sesenta y seis (11,566), de fecha cinco de

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la Notaría Pública número 10, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.4 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es servicios funerarios a previsión.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Monte Pelvoux número 120 interior 102, colonia Lomas de Chapultepec primera sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

II.6 Que toda vez que su representada no cuenta con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados del Departamento de Protección al Salario de “EL ISSEMYM”, ubicados en avenida Prolongación Valentín Gómez Farías, esquina Coronel Bernardo G. de Lara S/N, colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50120.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los “DERECHOHABIENTES” los servicios que oferta “JARDÍN GUADALUPANO” en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre “LAS PARTES” para que “JARDÍN GUADALUPANO” otorgue servicios funerarios a previsión, a los “DERECHOHABIENTES”, que así lo soliciten.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL ISSEMYM”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL ISSEMYM” podrá realizar las acciones siguientes:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

a) Considerar a “**JARDÍN GUADALUPANO**”, dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

b) Realizar visitas a “**JARDÍN GUADALUPANO**” para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de “**EL ISSEMUM**”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “JARDÍN GUADALUPANO”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**JARDÍN GUADALUPANO**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer servicios funerarios a previsión, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los “**DERECHOHABIENTES**”, conforme a los lineamientos que le señale “**EL ISSEMUM**”, y que “**JARDÍN GUADALUPANO**” se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- Descuento del 10% en servicio funerario de uso inmediato.
- Descuento en promedio del 11.65% sobre el precio de lista en servicios funerarios a previsión.
- Descuento en promedio del 9.87% sobre el precio de lista en servicios con cremación a previsión.
- Plazo hasta 36 meses.
- Descuento en promedio del 9.91% sobre el precio de lista en servicios de lista en servicios funerarios y cremación en plazos de 43 y 46 meses.
- Para pensionados plazos de 43 y 46 meses.
- Un servicio integral gratis en el plan de 3 y 4 servicios.

➤ **Precios Paquetes Integrales inhumación a 46 meses:**

Cantidad de servicios	Precio Lista	Precio Issemym	92 pagos quincenales
2	\$23,276.00	\$20,976.00	\$228.00
3	\$33,396.00	\$30,084.00	\$327.00
4	\$41,676.00	\$37,536.00	\$408.00

➤ **Precios Paquetes integrales cremación a 43 meses:**

Cantidad de servicios	Precio Lista	Precio Issemym	86 pagos quincenales
1	\$14,878.00	\$13,416.00	\$156.00
2	\$25,198.00	\$22,704.00	\$264.00
3	\$35,690.00	\$32,121.00	\$373.50

➤ **Precios Paquetes integrales a 43 meses:**

Cantidad de servicios	Precio Lista	Precio Issemym	86 pagos quincenales
2	\$18,312.00	\$17,004.00	\$197.72

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

➤ **Servicio funerario consta:**

Servicio funerario inhumación	Servicio funerario cremación
• Traslado del Cuerpo dentro del D.F. o área Metropolitana	• Traslado del Cuerpo dentro del D.F. o área Metropolitana
• Carroza de cortejo	• Carroza de cortejo
• Arreglo estético	• Arreglo estético
• Asesoría en trámites legales	• Asesoría en trámites legales
• Ataúd	• Ataúd
• Sala de velación	• Sala de velación
• Edecán	• Edecán
• Fosa, gaveta (Incluye cremación de restos áridos después de 7 años)	• Cremación.
	• Urna estándar.

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de **“JARDÍN GUADALUPANO”** y aquellos autorizados por **“EL ISSEMYM”** de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con **“EL ISSEMYM”**.

c) Notificar por escrito a **“EL ISSEMYM”** a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga **“JARDÍN GUADALUPANO”** al presente convenio a **“EL ISSEMYM”** por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los **“DERECHOHABIENTES”**, la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de **“EL ISSEMYM”**.

f) Otorgar servicios funerarios a previsión, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMYM”**, que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario **“EL ISSEMYM”** no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior **“JARDÍN GUADALUPANO”** será el obligado a realizar el cobro directo a los **“BENEFICIARIOS”** de los servicios proporcionados, asimismo, los descuentos que se apliquen a los **“BENEFICIARIOS”**, no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) **“JARDÍN GUADALUPANO”** otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMYM”**.

h) En caso de fallecimiento de los **“BENEFICIARIOS”**, el descuento que se esté realizando por parte de **“JARDÍN GUADALUPANO”** será cancelado y quedará sin efectos para **“EL ISSEMYM”**, no así el beneficio adquirido con **“JARDÍN GUADALUPANO”**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

i) En ningún caso **“EL ISSEM YM”**, será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga **“JARDÍN GUADALUPANO”** toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los **“BENEFICIARIOS”** y enterarlas a **“JARDÍN GUADALUPANO”** en la fecha señalada en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) **“JARDÍN GUADALUPANO”** no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de servicios funerarios a previsión, otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: **“JARDÍN GUADALUPANO”** se compromete a verificar que los **“BENEFICIARIOS”**, se identifiquen con la credencial de afiliación de **“EL ISSEM YM”** e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso “f” de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar comprobante de domicilio reciente (luz, agua o telefonía fija).

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: **“JARDÍN GUADALUPANO”** se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por **“EL ISSEM YM”**, para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”**, número 29, el día 8 de agosto de 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de servicios funerarios a previsión, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de **“EL ISSEM YM”**.

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: **“JARDÍN GUADALUPANO”** se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice **“EL ISSEM YM”**.

En el supuesto de que **“JARDÍN GUADALUPANO”** desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: **“JARDÍN GUADALUPANO”** se obliga a otorgar a los **“DERECHOHABIENTES”** que así lo deseen, servicios funerarios a previsión, de acuerdo a las políticas y lineamientos de **“JARDÍN GUADALUPANO”** que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: **“JARDÍN GUADALUPANO”** se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/018/2017

autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "JARDÍN GUADALUPANO" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS", que la periodicidad del pago por concepto de servicios funerarios a previsión, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTO: "JARDÍN GUADALUPANO" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS"; "JARDÍN GUADALUPANO" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "JARDÍN GUADALUPANO".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "JARDÍN GUADALUPANO" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/018/2017

**BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL
____AL ____.”**

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.

b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

d) Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de “JARDÍN GUADALUPANO” (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: “JARDÍN GUADALUPANO” deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que “EL ISSEMYM” efectúe las retenciones vía nómina a los “BENEFICIARIOS” y entregue el importe de las mismas a “JARDÍN GUADALUPANO”, a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de “EL ISSEMYM”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: “JARDÍN GUADALUPANO” pagará al “ISSEMYM” una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: “JARDÍN GUADALUPANO” acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONBUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/018/2017

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por **"EL ISSEMYM"** en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto de 2014.
- b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de **"EL ISSEMYM"**, por parte de los **"BENEFICIARIOS"**, con respecto a los servicios proporcionados por **"JARDÍN GUADALUPANO"**.
- c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre **"EL ISSEMYM"** y **"JARDÍN GUADALUPANO"**.

Sin embargo, **"EL ISSEMYM"** se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los **"BENEFICIARIOS"** y entregarlos a **"JARDÍN GUADALUPANO"** en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 18 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de **"EL ISSEMYM"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/018/2017

POR "EL ISSEM YM"

POR "JARDÍN GUADALUPANO"

MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL

C. JUAN CARLOS MENERA
ABURTO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

L. EN A. H. Y T. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

M. EN H. P. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/018/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS y JARDÍN GUADALUPANO, SOCIEDAD CIVIL., el día 18 de enero de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10